



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: KATERINE HINOJOZA GALVALIANZA SGP S.A.S Nit. 900.948.121-7  
DEMANDADO: YULIETH ELLE ILARD C.C 1.098.759.100  
RADICADO: 2021-00491-00

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 286 del Código General de Proceso, establece que “ *toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho ordena CORREGIR la providencia de fecha 20 de septiembre de 2021, únicamente en lo que respecta al numeral 1º, esto es, tener como numero de pagaré 3030085954 y no el que allí quedó inserto.

En todo lo demás permanezca incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA JUEZ**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**